

Exp.: [REDACTED]

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 24/11/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“El número de veces que las emergencias sanitarias durante los meses de marzo hasta octubre, a ser posible noviembre, han tenido que asistir de forma domiciliaria o en vías públicas a jóvenes o adultos a causa de ataques de ansiedad o desmayos causados por este.

Para cada registro de los meses marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre solicito el siguiente desglose: rango de edad aproximado y sexo.

En caso de que la información no se encuentre tal y como la demando, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, para evitar así cualquier acción previa de reelaboración.

Les agradecería si pudieran remitir la información en un formato accesible .csv .xls. o .xlsx. También les recuerdo que disponen de un plazo máximo de un mes para remitir dicha información.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14 y/o 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. del Proceso Integrado de Salud (Sermas)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por la dificultad de dar respuesta a los datos solicitados.

La atención urgente en la Comunidad de Madrid se presta por distintos dispositivos. En función de dónde se solicita la asistencia se pueden dar distintas respuestas. En la calle puede intervenir el SAMUR, dependiente del Ayuntamiento de Madrid, y en domicilio el SUMMA, o acudir desde Atención Primaria, así como también el paciente puede ser trasladado o dirigirse a distintos Servicios de Urgencia, tanto de Atención Primaria como de Hospitales públicos o privados.

En el momento de solicitar atención urgente no se puede determinar el diagnóstico preciso, ni registrarlo, sino que se actúa ante unos determinados signos y síntomas que una vez valorados aconsejan una atención no demorable en cada caso.

Después de prestar la atención en la vía pública o en el domicilio, se proporciona un informe escrito con el diagnóstico presuntivo, que no se registra en la historia clínica informatizada del paciente, por lo que esta información no se encuentra codificada.

Por todo ello es difícil determinar el número de casos de crisis de ansiedad que han sido causa de una atención urgente por los distintos servicios de emergencia que prestan servicio en la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

Jesús Vázquez Castro
Director General del
Proceso Integrado de Salud.

Información sobre protección de los datos de carácter personal recogidos en el formulario por el que se ejerce el derecho de acceso a la información pública, en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales)	
RESPONSABLE	Dirección General del Proceso Integrado de Salud.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Comité Delegado de protección de datos de la Consejería de Sanidad.
FINALIDAD	Los datos se tratan para tramitar las solicitudes relativas al ejercicio del derecho de acceso a la información pública
LEGITIMACIÓN	La legitimación para la tramitación del procedimiento se encuentra en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se reconoce el derecho de acceso.
DESTINATARIOS	Los datos se trasladarán al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en caso de que se presente reclamación frente a la Resolución que ponga fin a este procedimiento. Igualmente se podrán trasladar a otras Administraciones Públicas si fueran competentes para tramitar la solicitud.
DERECHOS	El interesado puede ejercitar los derechos de acceso y rectificación de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales u oponerse al mismo dirigiendo una solicitud al responsable del tratamiento o al Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad, bien por el registro (electrónico o presencial) de la Comunidad de Madrid, bien por correo electrónico u ordinario. Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/
PERIODO CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos
ORIGEN DE LOS DATOS	Se recogerán y tratarán los datos incorporados al formulario por el interesado.
CATEGORIA DE LOS DATOS	Los datos necesarios para tramitar la solicitud son de carácter identificativo sin perjuicio de que la información aportada por el solicitante pueda ser de otra naturaleza.
MÁS INFORMACIÓN	Puede consultar, adicional y detalladamente, la información y normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos https://www.aepd.es/ Además, en la web http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos de la Comunidad de Madrid, podrá consultar diversos aspectos sobre la protección de datos personales.